

## PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO"



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026694006807673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1 BAMAN

25 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel  
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO  
Subdirector de Dirección de Adquisiciones DIADQ  
Dirección carrera 46 # 20C-79, Antigua Casa Logística  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud prórroga – Contrato N° 062-SUADQ-ARM-2025

Atenta y respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Subdirector de Dirección de Adquisiciones, y en calidad de supervisor del Contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025, y en atención a la solicitud de prórroga presentada por el señor OSMAR GARCIA apoderado de CARSON INDUSTRIES INC; respetuosamente me permito emitir concepto respecto a la viabilidad de la ampliación del plazo contractual, en los siguientes términos, así:

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, la petición de prórroga se fundamenta en los tiempos requeridos para la obtención de las licencias de exportación exigidas por las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos para este tipo de material, trámites que dependen de instancias externas y cuyos tiempos no están bajo el control directo del contratista.

Así mismo, se tiene en cuenta el concepto técnico emitido por el comité técnico evaluador C3. CAREN DANIELA ALVAREZ COLLAZOZ, en el cual se establecen condiciones para la viabilidad de la prórroga, donde argumenta que a la fecha no se ha materializado la entrega total de los bienes y por ende no ha sido posible realizar la verificación técnica correspondiente de los mismos; No obstante, esta supervisión considera que dichas observaciones deben analizarse también desde la naturaleza del contrato y la posibilidad real de cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, es importante precisar que el contrato establece una obligación de entrega total, no contemplando entregas parciales, por lo cual el cumplimiento del objeto contractual únicamente se configura con la entrega completa de los bienes contratados y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



Calle 19 Sur N° 6-40 El Sosiego -San Cristóbal Sur  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[baman01@ejercito.mil.co](mailto:baman01@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA



SC6310-1

Radicado N° 2026694006778713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-EJEC-.

De igual manera, se debe tener en cuenta que la forma de pago pactada corresponde a pago contra entrega total y recibo a satisfacción, razón por la cual, al no haberse realizado la entrega total, tampoco se ha efectuado desembolso alguno por parte de la entidad, por lo que la prórroga solicitada no genera riesgo económico.

De otra parte, la imposibilidad de realizar la verificación técnica corresponde a consecuencia del retraso en la obtención de las licencias de exportación y no a una negativa del contratista para permitir dicha verificación, situación que podría superarse una vez se cuente con las autorizaciones correspondientes.

Bajo este contexto, y considerando que las causas expuestas corresponden a situaciones externas, que no se han realizado pagos, que el contrato es de entrega total y que la ampliación del plazo permitiría procurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional, esta supervisión considera viable recomendar la prórroga solicitada.

Así mismo, esta supervisión se permite acoger las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico evaluador, por lo cual la presente recomendación se emite condicionada al cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, así como al seguimiento del avance real de los trámites que dieron origen a la solicitud de ampliación del plazo.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable condicionado para la prórroga del plazo contractual, quedando la decisión final sujeta a la aprobación del ordenador del gasto y al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

La presente recomendación se emite con base en la información suministrada por el contratista y el concepto del comité técnico evaluador, sin que ello exonere al contratista de su obligación de cumplir integralmente con el objeto contractual dentro del plazo que eventualmente sea aprobado, ni de las responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento.

Respetuosamente,

  
Mayor CAMILO ANDRÉS GUAITERO MELO  
Supervisor Contrato No. 002-SCAD-INT-2025  
Celular: 3102377130  
Email: [camilo.guaitero@ejercito.mil.co](mailto:camilo.guaitero@ejercito.mil.co)

Anexo: Concepto técnico comité evaluador



Calle 19 Sur N° 6-40 El Sosiego -San Cristobal Sur  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[baman01@ejercito.mil.co](mailto:baman01@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA



SC0310-1